

AUTO No. 00154

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
HACE UN REQUERIMIENTO”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que a través del radicado No. 2014ER185548 del 07 de noviembre del 2014, el señor GUSTAVO ALVAREZ LOZANO, presento solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, ubicado en la carrera 57 con Avenida El Dorado del Distrito Capital, toda vez que interfieren en la ejecución del contrato celebrado entre LA UNION TEMPORAL BOGOTA Y LA FUERZA AEREA COLOMBIANA, cuyo objeto es “LA CONSTRUCCION DEL ANDEN DE LA CARRERA 57”.

Que adjunto al mismo radicado, el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.375.953, en calidad de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, allega formato de solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado, para tratamientos silviculturales de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 54 No. 26-25, localidad Teusaquillo, barrio La Esmeralda del Distrito Capital, “POR AFECTACION ESTRUCTURAS SOBRE EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, ARMADA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL”.

Que de no obstante la información referida en los documentos mencionados, las fichas técnicas informan que la causa de la solicitud de la intervención es por interferencia con obra de adecuación de andenes en la carrera 57.

AUTO No. 00154

Que para soportar la solicitud de autorización para tratamientos silviculturales se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de autorización para tratamientos silviculturales.
2. Formato de solicitud diligenciado.
3. Poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional al Dr. PABLO ADRES PARDO MAHECHA.
4. Copia de Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula Inmobiliaria 50C-1637705.
5. Copia del Certificado Catastral del predio 050C01637705
6. Fichas técnicas No. 1 y No. 2.
7. Copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del ingeniero que realizó el inventario forestal.
8. Planos.

Que a fin de atender la solicitud presentada, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre realizó visita técnica los días 13 y 25 del mes de noviembre de 2014.

Que dicho trámite fue remitido al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, de la cual se hace una valoración de la documentación allegada, a efectos de determinar el lleno de los requisitos para proceder a decidir de fondo, frente a la solicitud presentada objeto de la presente actuación administrativa ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Inicio de una actuación administrativa ambiental

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de*

AUTO No. 00154

residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que el artículo 70 de la Ley *Ibídem* prevé: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) **Literal m). Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente..... El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

AUTO No. 00154

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "(...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. (...)"*.

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

II. De los requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de autorizaciones de tratamientos silviculturales en espacio privado:

Que el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"(...) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

AUTO No. 00154

Que al revisar la documental allegada, no se evidencia recibo original (y dos copias) donde conste el pago por el servicio de Evaluación de arbolado urbano. En efecto, en la página web: www.secretariadeambiente.gov.co, se encuentra el aplicativo para la AUTOLIQUIDACIÓN del trámite, el cual varía según el número de árboles que se requiera evaluar. A continuación, se expone la ruta para la autoliquidación del presente trámite ambiental:

- Servicio al Ciudadano
- Atención al Ciudadano
- Descargue los formatos y autoliquidadores para trámites ante la SDA-
- Formatos autoliquidadores
- Grupo Silvicultura
- Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, bajo el código E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano".

Que visto el formato de solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado, se evidencia la intensión por parte del Ministerio de Defensa Nacional, de compensar los individuos arbóreos que se requieren talar, mediante plantación y mantenimiento de arbolado en el predio descrito. Sin embargo, en el expediente no obra el diseño paisajístico debidamente aprobado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que se debe dar cabal cumplimiento a lo previsto en el **Decreto 531 de 2010**, el cual establece en su artículo 15 lo siguiente: "**Artículo 15-... Diseños de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería.** Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, **deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes** para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces." Resaltado fuera del texto original.

Que de no presentar el diseño paisajístico debidamente aprobado por el Jardín Botánico en asocio con esta Secretaría, se entenderá que compensará con el pago de la suma de dinero correspondiente a los IVPS que se liquiden.

AUTO No. 00154

Que es preciso requerir al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, con Nit. **899.999.003-1**, a través de su Representante Legal Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847, a fin de que allegue al expediente documento mediante el cual se evidencie la calidad que ostenta el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con al cedula de ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, como Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional.

Que igualmente, una vez revisada el acta de visita silvicultural diligenciada por la Ingeniera Forestal Patricia Méndez Roa, la misma solicita, realizar requerimientos técnicos los cuales consisten en allegar al expediente a través de medio magnético y al correo electrónico patricia.mendez@ambientebogota.gov.co:

- Información de estado actual de los arboles con numeración 5 y 6.
- Ficha No. 1: Inventario en formato Excel (Nuevo formato)
- Registro fotográfico de los siete (7) arboles (General y detallado)

Que teniendo en cuenta la normativa y consideraciones precedentes, esta Secretaria Distrital de Ambiente dispondrá iniciar el trámite administrativo ambiental y a su vez requerirá al Representante Legal del predio donde se encuentran emplazados los individuos arbóreos objeto de la presente solicitud, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requisitos previamente establecidos, luego de lo cual ésta Secretaria Distrital de Ambiente proferirá la decisión de fondo que en derecho corresponda.

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con NIT. 899.999.003-1, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en especie privado, ubicado en la Carrera 54 No. 26-25, localidad de Teusaquillo, barrio La Esmeralda del Distrito Capital, debido a que interfieren en obra civil de adecuación de andenes.

AUTO No. 00154

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con NIT.899.999.003-1, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, para que se sirva dar cabal cumplimiento a lo siguiente:

1. Aportar Recibo original y dos copias, donde conste pago por concepto de Evaluación de arbolado Urbano, para lo cual deberá descargar el aplicativo para la AUTOLIQUIDACIÓN del trámite que varía según el número de árboles a evaluar; ingrese a la página Web www.secretariadeambiente.gov.co siguiendo la ruta que se mencionó en la parte considerativa, luego consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, bajo el código E-08-815 "Permiso o autorización. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.
2. Presentar diseño paisajístico para su respectiva aprobación, en caso de que desee compensar los individuos arbóreos solicitados para tala, mediante plantación. La no presentación del Diseño Paisajístico se entenderá como intención inequívoca, de realizar la compensación mediante PAGO de la equivalencia monetaria de los IVP's.
3. Allegar al expediente la documentación mediante el cual se evidencie la calidad que ostenta el señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con al cedula de ciudadanía No. 94.375.953 expedida en Cali, como Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, y las delegaciones y/o facultades otorgadas.

Presentar mediante medio magnético y enviar al correo electrónico patricia.mendez@ambientebogota.gov.co:

- Información de estado actual de los arboles con numeración 5 y 6.
- Ficha No. 1: Inventario en formato Excel (Nuevo formato)
- Registro fotográfico de los siete (7) arboles (General y detallado)

PARÁGRAFO 1.- Sírvase allegar la documentación exigida, donde se verifique el cumplimiento al presente requerimiento, dirigido a la Subdirección de Silvicultura,

AUTO No. 00154

Flora y Fauna Silvestre - Secretaría Distrital de Ambiente, con destino al expediente SDA-03-2014-5436.

PARÁGRAFO 2.- Es de tener en cuenta que una vez transcurrido un (1) mes - contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo-, sin que el peticionario se haya pronunciado a cabalidad sobre el mismo, ésta entidad administrativa podrá declarar el desistimiento y archivar el trámite ambiental.

PARÁGRAFO 3.- No obstante lo anterior, podrá presentar solicitud de prórroga y/o ampliación de este término (1 mes), hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, con antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se informa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con **NIT. 899.999.003-1**, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, que el presente Acto Administrativo no constituye permiso o autorización de los tratamientos silviculturales solicitados y, por lo tanto cualquier actividad silvicultural que se adelante con el recurso arbóreo existente al interior del predio privado ubicado en la Carrera 54 No. 26-25, localidad de Teusaquillo, barrio La Esmeralda del Distrito Capital, se entenderá ejecutado sin el permiso de esta Autoridad Ambiental. En efecto, esa conducta podrá configurar infracción a la normativa ambiental vigente, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, con Nit. **899.999.003-1**, representado legalmente por el Doctor **JUAN CARLOS PINZÓN BUENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.847 o por quien haga sus veces, en la en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Director de Asuntos Legales del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

AUTO No. 00154

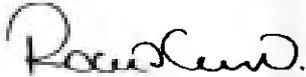
ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor **PABLO ANDRÉS PARDO MAHECHA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando en su calidad de apoderado para presentar la solicitud de intervención silvicultural, en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26 – 25 de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEPTIMO.- Publicar la presente providencia en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de enero del 2015



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

(EXPEDIENTE SDA-03-2014-5436)

Elaboró:
DIANA MARCELA MILLAN SALCEDO C.C.: 31657735 T.P.: 180340 CPS: CONTRATO 077 DE 2015 FECHA EJECUCION: 20/01/2015

Revisó:
Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C.: 39799612 T.P.: 124501 C.S.J CPS: CONTRATO 694 DE 2014 FECHA EJECUCION: 21/01/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C.: 51956823 T.P.: CPS: REVISAR FECHA EJECUCION: 21/01/2015

02 MAR 2015

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Auto 154/2015 de Pablo Andres Pardo Pacheco Apoderado

Identificado con Cedula de Ciudadania No. 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 del C.S.J. que con la informacion que figura en esta declaracion no procede ningun Recurso

EL MOTIVO: Av. Donado CAU 31501111 Blanca Vaca 3:40

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

02 MAR 2015

del año (20) del mes de entrega legible, integra y completa del (la) Auto número de fecha 21-01-2015 al señor (a) Pablo Andres Pardo Pacheco Apoderado en su calidad de

Identificado con Cedula de Ciudadania No. 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 Total Folios: Nueve (9) Firma: [Firma] Hora: 3:40 C.C.: 93407462 Dirección: Av. Donado CAU Fecha: 02-03-2015 Telefono: 31501111

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Vaca

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

02 MAR 2015

Hoy del año (20) del mes de entrega legible, integra y completa del (la) Auto número de fecha 21-01-2015 al señor (a) Pablo Andres Pardo Pacheco Apoderado en su calidad de

Identificado con Cedula de Ciudadania No. 93407462 de Ibaque T.P. No. 155842 Total Folios: Nueve (9) Firma: [Firma] Hora: 3:40 C.C.: 93407462 Dirección: Av. Donado CAU Fecha: 02-03-2015 Telefono: 31501111

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Blanca Vaca

En Bogotá, D.C. hoy

03 MAR 2015

del año (20) se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon S FUNCIONARIO / CONTRATISTA